

BASES Y CONDICIONES DEL SORTEO

"CLUB COMERCIO GASCO"

En Santiago de Chile, a 4 **de mayo de 2022**, se ha organizado un concurso denominado "Club Comercio GASCO" (en adelante el "**Concurso**"), por **GASCO GLP S.A.**, RUT N°96.568.740-8, representada, para estos efectos, por don **Fernando Ledesma Escudero**, cédula nacional de identidad N°13.699.204-K, domiciliado, para estos efectos, en calle Santo Domingo N°1061, comuna de Santiago, Región Metropolitana (en adelante también "**GASCO**"), la que se rige por las siguientes bases del Concurso (en adelante las "**Bases**"), cuyas cláusulas son:

PRIMERO: PERÍODO Y ÁREA DE VIGENCIA DEL CONCURSO.

- 1.1. El Concurso se llevará a cabo en el período comprendido entre los días **9 de mayo de 2022** al 9 de junio de 2022, ambas fechas inclusive, (en adelante el "**Período de Vigencia**").
- 1.2. La cobertura del Concurso se extenderá a todo el territorio nacional, excepto a la Provincia de Isla de Pascua y la Región de Magallanes y la Antártica Chilena (en adelante la "**Zona de Cobertura**").

SEGUNDO: QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR EN EL CONCURSO.

2.1. Requisitos generales. Este Concurso es promocionado por GASCO a través de los medios indicados en estas Bases pudiendo participar en él todo aquel que cumpla con los siguientes requisitos:

- (i) Ser mayor de dieciocho (18) años;
- (ii) Ser dueño o el representante legal de una sociedad inscrita en el "Club Comercio GASCO" dentro del Período de vigencia del presente sorteo;
- (iii) Tener residencia o domicilio dentro de la Zona de Cobertura;
- (iv) Registrar válidamente los datos solicitados en la página del sorteo: <https://clubcomercio.gasco.cl> ; y,
- (v) Cumplir con las condiciones establecidas en la Sección 2.2. siguiente y no encontrarse excluido en conformidad con la Cláusula Tercera de estas Bases.

2.2. Modo de participar en el Concurso. Toda persona que cumpla con los requisitos enumerados anteriormente podrá participar en el presente Concurso, siempre que, en el Período de Vigencia del Concurso, complete en el sitio <https://clubcomercio.gasco.cl> los siguientes datos: Razón Social, Rut Sociedad, Dirección, Rubro, Nombre dueño/ representante legal, Número de celular y mail. Será responsabilidad de cada participante la veracidad de los datos y contar con la autorización para su difusión.

2.3. Exigencia de cumplir los requisitos durante el Período de Vigencia. Los requisitos y condiciones antes mencionadas son copulativos y para poder participar en el Concurso deberán permanecer vigentes durante todo el Período de Vigencia del Concurso, e inclusive hasta la fecha de entrega de los Premios asociados al presente Concurso de acuerdo a la Cláusula Quinta de estas Bases.

TERCERO: EXCLUSIONES.

No podrán participar en este Concurso:

- (i) Accionistas, directores, gerentes y personal dependiente de GASCO;
- (ii) Aquellos que son parte de la Red de Comercialización GASCO (distribuidores, venta directa, etc) y sus trabajadores, tales como choferes, asistente de repartidor, entre otros; y,
- (iii) Cónyuges y parientes hasta el primer grado de afinidad inclusive.

GASCO se reserva la facultad de excluir a un participante del Concurso si, a su juicio exclusivo, comete cualquier infracción a las disposiciones contenidas en estas Bases, en especial, por no cumplir con alguno de los requisitos y condiciones expuestos en la Cláusula Segunda o por resultar aplicable alguna de las exclusiones antes mencionadas.

CUARTO: DE LOS PREMIOS

4.1. Descripción del Premio.

Dentro de aquellas personas que hayan cumplido con los requisitos y condiciones expuestas en las cláusulas precedente de las presentes Bases, estarán participando en el sorteo del siguiente premio (en adelante el “**Premio**”) consistente en:

- (i) **“1 Abono por un monto de \$1.000.000 (un millón de pesos) para potenciar tu negocio”** en Cuenta Bancaria de la Sociedad, y en caso de no contar con dicha cuenta, en cuenta bancaria personal del ganador, para gastos de la Sociedad inscrita en “Club Comercio GASCO”.

4.2. Cantidad de Premio(s).

Se deja expresa constancia que serán sorteados, en total, **1 premio de “Abono de \$1.000.000 (un millón de pesos para potenciar tu negocio)”** en conformidad a lo establecido en la Sección 4.1., entre las personas que cumplan con las condiciones y requisitos establecidos en la Cláusula Segunda anterior y no queden excluidos conforme a los términos de la Cláusula Tercera.

4.3. Extensión de la responsabilidad de GASCO.

En virtud de lo expuesto, y en consideración a la naturaleza del premio, la responsabilidad de GASCO finaliza con el abono del Premio en la cuenta informada por el ganador, no respondiendo por cualquier problema que surja a raíz de los productos o servicios canjeados, debiendo el Ganador contactarse directamente con el Banco de su cuenta informada. En virtud de lo anterior, GASCO bajo ningún concepto deberá responder o reintegrar al ganador del concurso ningún costo o gasto en que estos incurran debido a su participación en el sorteo, ni por cualquier otra causa. En todos los casos, será a exclusivo cargo del ganador/a el pago de cualquier suma, eventual, que pudiere corresponder por la obtención del Premio, ya sea por algún concepto de impuesto, tasa, multas de tránsito, contribución y/o arancel nacional o municipal.

4.4. Imposibilidad de reemplazo del Premio.

El ganador de este Concurso no podrá solicitar ni efectuar cambio del Premio antes indicado, ni canjearlo por dinero en efectivo u otra alternativa. Si el ganador desiste de aceptar y/o usar el Premio, no tendrá derecho a compensación o indemnización de ningún tipo. En consideración a lo

anteriormente expuesto, el Premio no incluye ningún otro concepto, bienes o servicios distintos de los enunciados específicamente, y no incluye extras, gastos y/o adicionales en los que incurra el ganador para reclamar, retirar y/o hacer efectivo su derecho sobre el Premio, los que serán de cargo exclusivo de cada Ganador en caso de haberlos. Asimismo, se deja expresa constancia que el Premio es de carácter personal e intransferible, y GASCO no lo cambiará o canjeará por dinero u otras especies, como regla general, excepto en aquellos casos calificados de acuerdo con lo señalado en la sección 4.5 siguiente.

4.5. Modificación del Premio.

GASCO podrá modificar total o parcialmente el Premio a entregar en ciertos casos calificados, por otro de la misma especie, de igual o mayor valor al mencionado en estas Bases, velando por no causar un perjuicio al ganador y en pleno cumplimiento con las disposiciones contenidas en la Ley N°19.496, sin que dicha modificación genere derecho a indemnización alguna para los participantes y/o Ganadores, siendo suficiente notificación la que realice mediante anuncio en el sitio web de GASCO (www.gasco.cl). Cuando se trata de un cambio en el Premio una vez seleccionado el ganador y verificado que el mismo cumple con las condiciones y requisitos de estas Bases, podrá efectuarse el cambio hasta el momento de la adjudicación, lo que será realizado previa comunicación por escrito a quien haya resultado ganador.

QUINTO: SORTEOS

5.1. Fecha y lugar del Sorteo.

El sorteo del Premio, en adelante el "Sorteo", se realizará en las oficinas de GASCO, ubicadas en Santo Domingo N°1061, comuna de Santiago, o en el lugar que GASCO determine especialmente para estos efectos. El sorteo se efectuará el lunes **4 de julio de 2022**, fecha en la cual se elegirá el ganador del Premio.

5.2. Selección del Ganador.

El Sorteo se realizará, aleatoriamente, mediante el uso de la plataforma www.sortea2.com con el objeto de seleccionar al Ganador que cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Bases. En caso de que el participante sorteado cumpla con todos los requisitos establecidos en las presentes Bases, éste será el ganador del Sorteo en cuestión y tendrá derecho a recibir el Premio consistente en **"1 Abono por un monto de \$1.000.000 para potenciar tu negocio** Cuenta Bancaria de la Sociedad, y en caso de no contar con dicha cuenta, en cuenta bancaria personal del ganador, en conformidad a lo indicado en la Cláusula Cuarta. En el supuesto que el participante seleccionado no se ajustare a los requisitos establecidos en las Bases, se procederá a seleccionar a otro participante como ganador en su reemplazo, de manera tal de hacer posible la determinación del ganador.

5.3. Fecha y comunicación del resultado del Sorteo.

El ganador será publicado en el sitio web de GASCO www.gasco.cl, y en las stories de las cuentas oficiales de las redes sociales de GASCO en Instagram (@gascochile) y en Facebook (@gascocl) el segundo día hábil siguiente a la realización del Sorteo: **miércoles 6 de julio de 2022**.

5.4. Método de notificación al ganador.

Se notificará al ganador por medio de envío de un correo electrónico, conforme a los datos que el participante hubiera registrado en la página del concurso: <https://clubcomercio.gasco.cl> En dicha instancia, se solicitará confirmar los datos y acreditar su calidad de representante legal o dueño de

la Sociedad para coordinar el abono del premio. Para estos efectos, los participantes autorizan desde ya el envío de correos electrónicos o llamados telefónicos para este fin. El Ganador deberá confirmar sus datos para la entrega del Premio en un plazo máximo de **cinco (5) días hábiles** desde que ha sido contactado. **En caso de no contactarse con GASCO o no responder dentro de dicho plazo, el derecho a percibir el Premio caducará de pleno derecho, sin derecho a indemnización** o compensación de ninguna especie, quedando GASCO plenamente facultado para utilizarlo para el fin que estime conveniente.

5.5. Solicitud de antecedentes.

De acuerdo con lo mencionado anteriormente, GASCO solicitará al ganador, únicamente, a través de una llamada telefónica o correo electrónico, sus datos, tales como, nombre y apellido, contacto cédula de identidad y número de cuenta del ganador.

5.6. Entrega del Premio.

La entrega del Premio se coordinará en conformidad a lo establecido en la Sección 5.4. El plazo de abono del Premio es de quince (15) días hábiles, una vez que el Ganador sea contactado y este responda validando sus datos bancarios para gestión de creación en sistema GASCO y posterior transferencia bancaria de del Premio. Para estos efectos, GASCO tomará contacto con el Ganador a través de correo electrónico para informar fecha en que se hará efectiva la transferencia de su premio. Los datos provistos por el ganador del Concurso se asumen verídicos y es de su responsabilidad de él proveerlos adecuadamente para ser contactado o para recibir el Premio de acuerdo con los términos de las presente Bases

5.7. Reserva de derecho.

GASCO se reserva el derecho de cancelar, modificar o suspender el Sorteo por circunstancias no previstas que sean ajenas a la voluntad de GASCO, aclarándose que cualquier modificación será ajustada a la legislación vigente.

5.8. Publicación del Ganador.

Será condición esencial e indispensable para recibir el Premio, que el ganador confirme su consentimiento para que su identidad sea divulgada por GASCO sólo a través de correo electrónico y sus redes sociales indicadas en la Sección 5.3 precedente, sin que pueda reclamar exclusividad ni cobrar derecho alguno por su exhibición o reproducción.

5.9. Responsabilidad del ganador.

La inobservancia de cualquier obligación establecida en las presentes Bases por parte de un participante o el ganador o el incumplimiento de algunos de los requisitos exigidos en las presentes Bases, implicarán su exclusión de la presente Concurso, del sorteo y se entenderá la renuncia al Premio en forma irrevocable, extinguiéndose la obligación de GASCO de entregarlo, sin derecho a ningún tipo de reclamo, compensación o indemnización. En estos casos, GASCO podrá a su elección dejar sin efecto el sorteo, declararlo desierto, o bien efectuar un nuevo sorteo.

5.10. Exclusión de responsabilidad por caso fortuito o fuerza mayor.

Se deja constancia que GASCO no tendrá responsabilidad alguna por cualquier retraso o incumplimiento en la realización del Sorteo en caso de que la causa de estos resulte del caso fortuito o fuerza mayor.

SEXTO: DIFUSIÓN DEL CONCURSO

El Concurso será difundido, durante el período de vigencia de las presentes Bases, en el sitio web de GASCO: <https://clubcomercio.gasco.cl>, avisos en medios digitales, correo electrónico y anuncios en redes sociales oficiales de GASCO en Instagram y Facebook. Estas comunicaciones contendrán a lo menos

- Descripción del Concurso y Premio.
- Información respecto a donde encontrar las presentes Bases.

SÉPTIMO: RESPONSABILIDAD

GASCO no será responsable en modo alguno de cualquier interrupción, corte y/o deficiencia técnica y/o humana que pudiere impedir o dificultar a los participantes el acceso y/o navegación por Internet, incluyendo deficiencia en los servidores, así como cualquier otra situación de este tipo. Por ende, GASCO no será responsable en modo alguno por las comunicaciones que sean efectuadas a través de otras cuentas diversas al correo electrónico oficial de GASCO noreply@gasco.cl o de sus redes sociales oficiales en Facebook o Instagram, por lo que no responderá por actos fraudulentos a través de los cuales pretendan suplantar o hacer pasar por miembros de GASCO, a través de otros correos electrónicos que puedan tener nombres similares.

SÉPTIMO: AUTORIZACIÓN

Las personas que participen en este Concurso otorgan, desde ya, autorización para el uso de su nombre e imagen, para la filmación, fotografía y difusión de los mismos en comerciales para televisión, radio, prensa escrita, redes sociales, u otros medios de comunicación, y para testimoniales sin costo alguno para GASCO. Asimismo, será responsabilidad de cada participante contar con poder suficiente para representar a la Sociedad que se inscribe en Club Comercio GASCO y por el hecho de participar se otorga la autorización para la incorporación de la Sociedad en el Club Comercio GASCO, con sus términos y condiciones respectivos.

Asimismo, otorgan autorización expresa a GASCO para la utilización de sus datos personales para los fines establecidos en las presente Bases, a fin de poder enviar las informaciones relevantes acerca de campañas publicitarias, comunicaciones, y análisis estadísticos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°19.628. Sin perjuicio de lo anterior, los datos entregados por parte de los participantes a través del formulario serán empleados por GASCO para los fines de este Concurso y para actualizar la base de datos de sus clientes, los cuales serán debidamente resguardados.

OCTAVO: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda dificultad, discrepancia o conflicto que se suscite con ocasión o motivo del presente Concurso, será resuelta por los Tribunales Ordinarios de Justicia, fijando su domicilio en la comuna de Santiago.

NOVENO: RESERVA DE ACCIONES

GASCO se reserva el derecho de iniciar las acciones legales que procedan en caso de detectar irregularidades durante el Concurso, incluyendo, pero no limitado a falsificación, suplantación de identidad, adulteración de la información, etc.

DÉCIMO: MODIFICACIÓN

Siempre que no importe una alteración sustancial, disminución y/o menoscabo en las condiciones esenciales del Concurso, GASCO podrá modificar la duración, lugar y fechas del Concurso y demás características y condiciones de esta, lo que será comunicado oportunamente mediante el mismo sistema para publicar las presentes Bases.

DÉCIMO PRIMERO: CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS BASES

Las presentes Bases se encontrarán en la página web de www.gasco.cl, y un ejemplar completo de las mismas estará disponible en la oficina ubicada en calle Santo Domingo N°1061, comuna y ciudad de Santiago.

La participación en el Concurso, implican el total conocimiento y aceptación de las presentes Bases, así como las decisiones que posteriormente pueda adoptar GASCO con relación a cualquier cuestión no prevista en las mismas. La participación en el Concurso igualmente importa aceptar que GASCO pueda modificar estas Bases en cualquier aspecto y especialmente en cuanto al plazo de duración de esta, lo que de acuerdo con lo dispuesto en la presentes Bases será notificado previamente. En caso de resultar necesario, GASCO se reserva el derecho de modificar, ampliar y/o aclarar estas Bases, reservándose la facultad de decisión respecto de toda situación no prevista en estas Bases.

PERSONERÍA.

La personería de don **Fernando Ledesma Escudero** para representar a **GASCO GLP S.A.** consta en escritura pública de fecha **8 de noviembre de 2021**, otorgada en la ciudad de Santiago ante el Notario Público don Juan Ricardo San Martín Urrejola. -

Firma electrónicamente, en representación de GASCO GLP S.A. don **Fernando Ledesma Escudero**.